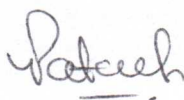


**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA Y LA ORGANIZACIÓN COTECA S.A.,
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA domiciliada en calle Esquiú 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el *Ing.* Oscar Alfonso ARELLANO, D.N.I. N° 12.179.965 en su carácter de RECTOR de la Institución, denominada en adelante LA UNCA, el Alumno de la Escuela Preuniversitaria E.N.E.T. N°1 “Profesor Vicente García Aguilera” Bautista Nicolás PAEZ - D.N.I. N° 47.837.080 en adelante EL ALUMNO, representando en este acto por Patricia Noemí CHIRIFE – DNI N° 20.071.724 ambos con domicilio particular en Buenos Aires 178 – La Tablada - de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y LA ORGANIZACIÓN COTECA S.A., en adelante denominada LA EMPRESA, con domicilio en Ruta Nacional N° 38 KM 1305 CP (4700) - Parque Industrial El Pantanillo, representada en este acto por el Sr. Jorge Alberto CARANDE, DNI N° 13.190.686 en su carácter de APODERADO conforme surge comprobado por el instrumento adjunto, convienen en celebrar el presente convenio específico de prácticas profesionalizantes, en un todo de acuerdo con los términos, alcances y pautas previstas en la Ley Nacional N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, normas concordantes y según a lo establecido en el Convenio Marco de Prácticas Educativas suscripto entre LA UNCA y LA EMPRESA con fecha 20 de mayo de 2022 a cuyas cláusulas queda sometido.

PRIMERA. OBJETO Y MARCO DE REFERENCIA. Este convenio específico tiene por objeto posibilitar la realización de prácticas profesionalizantes a alumnos de la Escuela Preuniversitaria E.N.E.T. N°1 “Profesor Vicente García Aguilera” en LA EMPRESA y se firma como Anexo del Convenio Marco de Compromiso y Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Organización COTECA S.A. celebrado el 20 de mayo de 2022

SEGUNDA. OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES. Adquirir experiencia laboral a través de las prácticas realizadas. Dar cuenta de las habilidades, conocimientos y competencias adquiridas durante su trayecto escolar. Intercambiar las experiencias vivenciadas. Desarrollar prácticas profesionalizantes tendientes a completar la formación técnica específica. Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificante para la vida desde la percepción cultural y no meramente utilitaria. Aumentar el conocimiento y manejo de las tecnologías vigentes. Beneficiarse con el



Jorge A. Carande
Apoderado
COTECA S.A.



mejoramiento de la propuesta formativa a partir del vínculo entre la institución educativa y la empresa con la cual se celebra el Convenio. –

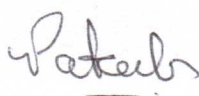
TERCERA. ACCIONES CONCRETAS. Los alumnos desarrollarán acciones en las siguientes áreas: a) Área aseguramiento de la calidad, de acompañamiento en: Control y relevamiento de los indicadores de todo el proceso productivo, de análisis y comparación de los resultados con el fin de asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos por la compañía. Recopilación de las muestras de los indicadores de calidad de todas las máquinas del sector productivo para proveer los datos necesarios al análisis de laboratorio. Registro de novedades, mediciones e indicadores en planillas para el posterior análisis. b) Área mantenimiento, de acompañamiento en: La ejecución de mantenimientos, correctivos eléctricos y mecánicos de la maquinaria. Ejecución de tareas de mantenimiento preventivo, de acuerdo al plan de trabajo definido. Recorrido e inspección del sector productivo para verificar el funcionamiento de las máquinas. Registro de órdenes de trabajo para la planificación de las reparaciones de maquinarias y su posterior cierre. Actualización del inventario de activos en el sistema de gestión de mantenimiento, registrando los incidentes y las tareas preventivas y correctivas, realizadas en las máquinas productivas. Cargas en el sistema de mantenimiento fácil de las órdenes de trabajo realizadas por el personal de los sectores solicitantes. Generación de reportes históricos y estadísticos necesarios para la evaluación y seguimiento del mantenimiento. Control de stock de repuestos en depósitos satelitales corroborando que coincidan con lo registrado en el sistema.

CUARTA. CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS. LA EMPRESA se compromete a facilitar a EL ALUMNO las condiciones para desarrollar sus prácticas profesionalizantes tendientes a complementar su formación técnica específica, conforme a lo establecido en la Resolución N° 229/14 del Consejo Federal de Educación. A tales efectos LA EMPRESA, podrá requerir, de EL ALUMNO, en resguardo de su salud psico- física, que presente un certificado médico, expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acrediten que puede realizar las actividades profesionalizantes que se prevé desarrollará en su Planta Industrial. –

QUINTA. HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS. Las prácticas profesionalizantes se desarrollarán los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 9:00 a 13:00 h en el domicilio de LA EMPRESA. –

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de Tres (3) meses, a partir del 01 de septiembre de 2025. –

SÉPTIMA. LA EMPRESA reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la Ley N° 19.587, para lo que cuenta con las certificaciones de caso expedidas por las autoridades oficiales pertinentes. –




Jorge A. Carande
Apoderado
COTEC S.A.



OCTAVA. LA EMPRESA podrá solicitar en forma periódica y por escrito a Escuela Preuniversitaria E.N.E.T. N°1 "Profesor Vicente García Aguilera" dependiente de LA UNCA, durante el desarrollo de la práctica profesionalizante, una constancia de alumno regular de EL ALUMNO. –

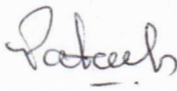
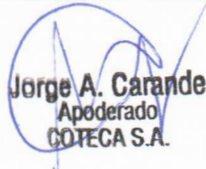
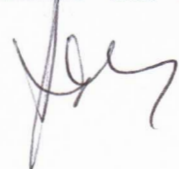
NOVENA. EL ALUMNO recibirá durante el transcurso de su práctica profesionalizante una retribución por parte de LA EMPRESA, de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) en calidad de asignación estímulo para gastos de traslado, académicos y de merienda. Esta asignación estímulo no hará a EL ALUMNO acreedor de aguinaldos, vacaciones pagas, beneficios previsionales, así como tampoco de ningún otro concepto remuneratorio que LA EMPRESA conceda al resto de su personal. –

DÉCIMA. EL ALUMNO se compromete al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de LA EMPRESA tales como observar las normas de higiene, seguridad, disciplina, etc. que rigen en la misma. Considerará, a su vez, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a las que tenga acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del plazo del presente Convenio. Asimismo, no desarrollará actividades paralelas a su práctica profesionalizante específica durante su desempeño en LA EMPRESA. La infracción a lo anteriormente dispuesto será considerada falta grave y causal suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente Convenio. –

DÉCIMA PRIMERA. LA EMPRESA, de conformidad con lo dispuesto en su régimen disciplinario o en caso de que EL ALUMNO pierda su condición de alumno regular de la Escuela Preuniversitaria E.N.E.T. N°1 "Profesor Vicente García Aguilera" dependiente de LA UNCA, podrá dejar sin efecto el CONVENIO PARTICULAR DE PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE, en forma unilateral y anticipada, con obligación de informar por escrito a LA UNCA su decisión y causa que la haya determinado. –

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de enfermedad incurable, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo, EL ALUMNO, además de dar aviso a LA UNCA, se obliga a concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que LA EMPRESA le indique y a recibir en su domicilio contractual al médico encargado de reconocerlo en caso que su afección o dolencia le impida deambular. –

DÉCIMA TERCERA. TUTORÍAS. Las prácticas profesionalizantes serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de LA EMPRESA a cargo del programa y por un docente de la Escuela Preuniversitaria E.N.E.T. N°1 "Profesor Vicente García Aguilera" dependiente de LA UNCA. Ambos Tutores deberán elaborar un informe evaluando las actividades desarrolladas por el pasante dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la finalización de la práctica profesionalizante. Dicho informe será entregado por LA EMPRESA a la Escuela

Preuniversitaria E.N.E.T. N°1 “Profesor Vicente García Aguilera”, que lo incluirá en el legajo del alumno. Una vez concluida la práctica profesionalizante, LA EMPRESA entregará a EL ALUMNO un certificado donde consten características principales de su práctica. Cualquier incumplimiento de las condiciones preestablecidas será inmediatamente informado por LA EMPRESA. Estos informes tendrán carácter reservado. –

DÉCIMA CUARTA. Se Designa como Tutor y/o Docente Guía por parte de la Escuela Preuniversitaria E.N.E.T. N°1 “Profesor Vicente García Aguilera” dependiente de LA UNCA al Maestro de Enseñanza Práctica Gustavo Daniel MERCADO CUIL N° 20-20588775-0 y LA EMPRESA designa como Tutor a Leandro Fabián ESCALANTE CUIL N° 20-18060811-8.

DÉCIMA QUINTA. LA UNCA requerirá a LA EMPRESA información sobre la práctica profesionalizante y efectuará los controles que considere necesarios y convenientes a efectos de comprobar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo y la evolución en la formación de EL ALUMNO. –

DÉCIMA SEXTA. La práctica profesionalizante no creará ningún otro vínculo para EL ALUMNO que el existente entre el mismo y LA UNCA, no generando relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde efectúa su práctica. –

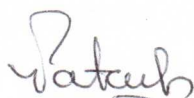
DÉCIMA SÉPTIMA. LA EMPRESA incluirá a EL ALUMNO en su póliza de accidentes de trabajo durante el período en el que se desarrollen las prácticas profesionalizantes en su Planta Industrial. LA EMPRESA entregará a LA UNCA constancia de la inclusión del alumno en la póliza de cobertura, luego de realizado el trámite por pertinente por parte de LA EMPRESA.

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 21 días del mes de mayo del año 2025. -----

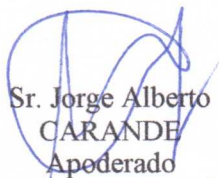
Por el Alumno

Por la Empresa

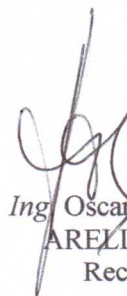
Por La UNCA



Sra. Patricia Noemí
CHIRIFE
Padre/Tutor/Encargado



Sr. Jorge Alberto
CARANDE
Apoderado
Jorge A. Carande
Apoderado
COTECA S.A.



Ing. Oscar Alfonso
ARELLANO
Rector